

POLITICA ANTICORRUPCIÓN DE EQUANTI

- ✓ **Objetivo** – La presente Política Anticorrupción ha sido aprobada por la Gerencia General de EQUANTI, como un paso adicional al fiel y decidido compromiso con los VALORES que rigen la manera de desarrollar sus actividades y su cultura corporativa.
- ✓ **Conductas Prohibidas** - Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas.

A estos efectos, se entiende por prohibidas y sancionables las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades de EQUANTI:

- Se prohíbe terminantemente el ofrecimiento, promesa, autorización o entrega, directa o indirecta, de cualquier clase de incentivo monetario, comisión, regalo o retribución a cualquiera empleado, directivo o administrador de otras empresas o entidades privadas, así como a autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas y organismos públicos, con el propósito de que, incumpliendo sus responsabilidades y, en su caso la legalidad vigente, actúen o dejen de actuar para favorecer un determinado negocio u obtener una ventaja empresarial indebida. Estas entregas, promesas, autorizaciones u ofrecimientos, están prohibidas tanto si se realizan directamente como si se realizan de forma indirecta a través de colaboradores, socios, asociados, agentes, intermediarios o cualquier persona interpuesta
 - Todos los Sujetos Obligados (trabajadores de EQUANTI y personas que ostentan su representación), tienen la obligación de rechazar y comunicar de inmediato al “Compliance Officer” cualquier solicitud que le realice un tercero, de incentivos monetarios, comisiones, regalos o retribuciones de las previstas en este apartado
 - Quedan terminantemente prohibidos los pagos de facilitación o agilización de trámites consistentes en ofrecer, prometer, autorizar o entregar, de forma directa o indirecta, incentivos monetarios, comisiones, retribuciones o cosas de valor a funcionarios y servidores públicos o a empleados y directivos de entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos, o de cualquier otra naturaleza.
 - Con carácter general, los Sujetos Obligados no realizarán ni admitirán ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales o que no pueda ser considerado como “regalo de empresa”.
- ✓ **Órgano de cumplimiento** – Para asegurarse del debido cumplimiento de la presente Política Anticorrupción, así como la comunicación de cualquier conflicto de interés de los empleados, se implementa en EQUANTI el órgano de control interno, para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos; estando a cargo del Gerente General el cumplir con las funciones de “Compliance Officer” de EQUANTI, teniendo en términos generales, las siguientes funciones:
- Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la presente Política
 - Asesorar en la resolución de cuantas dudas surjan en la aplicación de ésta
 - Recibir y analizar los avisos de violación de las prohibiciones descritas en este documento.
 - Operar bajo criterios de prudencia y equidad, preservando la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo.

Rodolfo Samanez
Gerente General